



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 1580 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 26 JUL. 2019

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT 86263-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Eduardo Aza Santillana, en su calidad de Gerente General de AGROVISIÓN PERÚ S.A.C, sobre aprobación de estudio de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Alumbramiento de Agua Subterránea, ubicada en el distrito Olmos, provincia y departamento Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, el numeral 79.2) del artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el decreto supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b. y c. del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos. Asimismo, el numeral 79.4) del citado artículo señala que para todos los casos, las solicitudes contienen los siguientes requisitos: a) Memoria Descriptiva, firmada por ingeniero habilitado, b) documentos que acrediten la propiedad o posesión, c) copia de recibo de pago por derecho de trámite y compromiso de pago por derecho de inspección ocular, cuando corresponda;

Que, el literal d) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 08 de la referida norma, suscrito por consultores inscritos en la ANA;

Que, el literal d del numeral 16.2) del artículo 16° del precitado Reglamento, en concordancia con el numeral 84.1) del artículo 84 del mencionado Decreto Supremo, establecen como uno de los requisitos para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, la certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma;

Que, el literal c) del artículo 17° del referido Reglamento, establece que para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo tubular, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 13 de la referida norma, suscrito por un consultor de la ANA;

Que, el numeral 16.2) del artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece los requisitos para la solicitud de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo los siguientes:

- a) La Acreditación de la disponibilidad hídrica.
- b) Cuando corresponda, la propiedad, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento.
- c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 1580 -2019-ANA-AAA-JZ-V



d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma.

e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente. Para usos agrícolas bastará la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua y para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial.

f) La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que esté acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone.

Que, el literal c) del artículo 17° del referido Reglamento, establece que, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo tubular, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 13 de la referida norma;

Que, mediante escrito de fecha 08.05.2019, AGROVISIÓN PERÚ S.A.C, solicita Aprobación del Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obras en alumbramiento de agua subterránea para desarrollar un proyecto con fines agrícolas en el predio denominado Lote C6, ubicado en el sector La Poligonal, distrito Olmos, provincia y departamento Lambayeque;



Que, mediante Memorandum N° 1779-2019-ANA-AAA.JZ-V, se dispone que la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche implemente acciones para la continuidad del trámite;

Que, mediante escrito de fecha 03.07.2019, la administrada cumple con adjuntar las partidas electrónicas con lo cual acredita la titularidad del predio denominado Lote C6 a favor de AGROVISIÓN S.A.C;

Que, mediante escrito de fecha 03.07.2019, la administrada cumple con adjuntar los recortes periodísticos de las publicaciones en el diario Oficial el Peruano, diario La Industria, así como las constancias de las publicaciones en la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Olmos, Municipalidad Distrital de Olmos, y Comunidad Campesina "Santo Domingo de Olmos";

Que, el Área Técnica de esta autoridad administrativa, mediante Informe Técnico N° 191-2019-ANA-AAA.JZ-AT/DDPR, concluye que;

- AGROVISIÓN PERÚ S.A.C, solicita Aprobación del Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obras en alumbramiento de agua subterránea para desarrollar un proyecto con fines agrícolas en el predio denominado Lote C6, ubicado en el sector La Poligonal, distrito Olmos, provincia y departamento Lambayeque.
- En la Partida Electrónica N° 11152675 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chiclayo, se encuentra inscrito el predio denominado **Lote C6** con un área de 1 010,9895 ha, a favor de **AGROVISIÓN PERÚ S.A.C**, ubicado en el sector La Poligonal, distrito Olmos, provincia y departamento Lambayeque.
- Para el cálculo de la oferta de agua del proyecto del administrado se ha tenido en cuenta lo siguiente:
 - ✓ Mediante Resolución Directoral N° 2011-2014-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 07 de noviembre de 2014, se otorgó licencia de uso de agua superficial proveniente del río Huancabamba, a través del trasvase Olmos a favor de Odebrecht Latinvest Perú Ductos



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. **JS80** -2019-ANA-AAA-JZ-V



S.A (anterior propietario) para el Lote C6 con un volumen anual de 9,03 hm³, para un área de 1 000 ha.

- ✓ Mediante Resolución Directoral N° 1142-2018-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 14 de mayo de 2018, se otorgó licencia de uso de agua subterránea para uso agrícola a favor de AGROVISIÓN PERÚ S.A.C, a través de dos (02) pozos tubulares entre los cuales se considera un (01) pozo tubular ubicado en el predio Lote C6 para un volumen anual de 831 841 m³/año.
- ✓ Mediante Resolución Directoral N° 1529-2018-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 11 de julio de 2018, se otorgó licencia de uso de agua subterránea para uso agrícola a favor de AGROVISIÓN PERÚ S.A.C, a través de dos (02) pozos tubulares entre los cuales se considera un (01) pozo tubular ubicado en el predio Lote C6 para un volumen anual de 1 560 010 m³/año.
- ✓ Volumen de explotación de agua subterránea de un (01) pozo (en trámite derecho de uso de agua subterránea) por un volumen anual de 1 972 577 m³/año.
- ✓ La sumatoria total de la oferta de agua asciende a un volumen anual de 13 394 428 m³/año.

- El proyecto plantea perforar nueve (09) pozos tubulares para cubrir la demanda del proyecto, en los cuales se plantea un régimen de explotación de cada pozo tubular consistente en 18 horas al día, 7 días de la semana, 12 meses del año, con un caudal promedio del 40 l/s, resultando un volumen de explotación anual de 946 080 m³ por cada uno, obteniéndose un volumen total anual de 8 514 720 m³, con lo cual cubriría el 99,61 % de la demanda, por lo cual, se deberá realizar algunos ajustes al plan de aprovechamiento de los pozos tubulares con la finalidad de cubrir el 100 % del déficit hídrico del proyecto, sin embargo, dicho plan se encuentra en función del rendimiento de cada pozo, no obstante que en la zona según las pruebas de hidrodinámica nos arrojan un acuífero de buena producción.
- En la verificación técnica de campo realizada el día 21 de junio de 2019, el profesional especialista en aguas subterráneas de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, verificó los puntos proyectados para la captación de agua subterránea, los cuales concuerdan con el estudio presentado, se encuentran ubicados dentro del Lote C6 de propiedad de la empresa solicitante en el sector La Poligonal, distrito Olmos, provincia y departamento Lambayeque.
- Las áreas en las cuales se ejecutaran las obras de captación de agua subterránea y desarrollarán las actividades productivas se encuentran comprendidas dentro del proyecto de Irrigación Olmos, el mismo que cuenta con Estudio de Impacto Ambiental aprobado por Resolución de Dirección General N° 041-11-AG-DVM-DGAAA de fecha 15 de diciembre de 2011 expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios y mediante Resolución de Dirección General N° 183-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 14 de abril de 2016, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, otorga la Certificación Ambiental en la Categoría I como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto Lote C6-Olmos.
- El sistema acuífero está conformado por acuíferos de depósitos cuaternarios y acuíferos de depósitos terciarios. Los acuíferos cuaternarios incluyen acuíferos libres, confinados y semiconfinado, los primeros desarrollados en depósitos del cuaternario reciente y los dos últimos en depósitos cuaternario inferior, medio y superior de origen aluvial y sedimentario (marino y lacustre). Los acuíferos terciarios se encuentran las formaciones sedimentarias de origen marino de edad terciaria (formaciones Zapallal y Monterá).
- La empresa proyecta perforar nueve (09) pozos tubulares para cubrir el déficit hídrico de 1 000 ha, de cultivo de caña de azúcar en el predio denominado Lote C6 que equivale a un volumen



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 1580 -2019-ANA-AAA-JZ-V

anual de 8 547 922 m³/año.

- Según el cronograma de ejecución de obras adjunto en el estudio, se indica que las obras se proyectan en ejecutar en un plazo de 567 días calendario que equivale a 19 meses.
- El régimen de aprovechamiento de los pozos tubulares considerado en el estudio es 18 horas al día, 7 días a la semana y 12 meses del año con un caudal de explotación de 40 l/s.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 79.2) del artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, corresponde acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 525-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, indica que:

- La administrada solicita aprobación del estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea para nueve (09) pozos tubulares, con fines de uso agrícola, para tales efectos cumple adjuntar la Partida Electrónica N° 11152675 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chiclayo, con la cual acredita la propiedad a favor de AGROVISIÓN PERÚ S.A.C sobre el predio donde se realizarán las obras alumbramiento (predio denominado Lote C6, ubicado en el sector La Poligonal, distrito Olmos, provincia y departamento Lambayeque), el área donde se desarrollaran dichos pozos cuenta con Certificado Ambiental según la Resolución de Dirección General N°183-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 14 de abril de 2016, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, con los recortes periodísticos del Diario Oficial "El Peruano" y del diario de circulación local "La Industria" y las constancias de publicación emitidas por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Olmos, Municipalidad Distrital de Olmos, y Comunidad Campesina "Santo Domingo de Olmos"; se acredita haber realizado la publicación del Aviso Oficial N° 004-2019-ANA-AAA.JZ-ALA-MOLL, en los muros de las referidas instituciones, y con la presentación de la memoria descriptiva y el estudio hidrogeológico acorde a los formatos contenidos en los Anexos N° 08 y N°13 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, se demuestra que se ha cumplido con los requisitos previstos en la normatividad vigente.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 525-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la acumulación de los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar a favor de **AGROVISIÓN PERÚ S.A.C** con RUC N° 20554556192 el estudio de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea, con fines de uso agrícola en el predio denominado "Lote C6" ubicado en el sector La Poligonal, distrito Olmos, provincia y departamento Lambayeque, para lo cual se acredita la disponibilidad hídrica subterránea con un caudal promedio anual de 271,05 l/s y un volumen máximo anual de 8 547 922 m³ desagregado mensualmente en el siguientes cuadro:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 1580 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Descripción	Volumen desagregado mensualmente (m³)												Total (m³/año)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Caudal (l/s)	271,05	271,05	271,05	271,05	271,05	271,05	271,05	271,05	271,05	271,05	271,05	271,05	
Volumen (m³)	725988	655730	725988	702569	725988	702569	725988	725988	702569	725988	702569	725988	8 547 922

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a favor de **AGROVISIÓN PERÚ S.A.C.**, la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico subterráneo consistentes en la perforación de nueve (09) pozos tubulares, con fines de uso agrícola en el predio denominado "Lote C6", ubicado en el sector La Poligonal, distrito Olmos, provincia y departamento Lambayeque, con la ubicación y características siguiente:

N° Pozo	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 Sur)		Diámetro Perforación (pulg)	Diámetro Entubado (pulg)	Profundidad (m)
	Este	Norte			
P01	611 801	9 314 869	25	15	120
P02	611 801	9 315 869	25	15	135
P03	612 301	9 315 369	25	15	60
P04	612 313	9 316 986	25	15	140
P05	612 813	9 319 986	25	15	115
P06	613 035	9 316 136	25	15	65
P07	613 035	9 318 486	25	15	110
P08	613 035	9 319 486	25	15	115
P09	613 035	9 320 486	25	15	100

ARTÍCULO 4°.- Otorgar un plazo de Quinientos Sesenta y Siete (567) días calendario, que equivales a 19 meses para la ejecución de la obra autorizada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°.- Precisar que la ejecución de las obras indicadas en el Artículo 3°, debe ser realizada por una empresa inscrita en el registro de empresas dedicadas a la perforación y mantenimiento de pozos de agua subterránea de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 6°.- Precisar que la perforación de los pozos tubulares deberá realizarse de manera gradual con las características y especificaciones técnicas establecidas en el estudio, realizándose las pruebas hidráulicas y monitoreo constante para determinar los caudales de cada uno de los pozos que permita cubrir la demanda del proyecto.

ARTÍCULO 7°.- Disponer que la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche supervise la ejecución de la obra autorizada en la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Disponer que **AGROVISIÓN PERÚ S.A.C.**, entregue a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, la información de los resultados del proceso constructivo de los pozos tubulares y de las pruebas hidráulicas, lo cual permitirá que la Autoridad Nacional del Agua obtenga información actualizada sobre las características hidrogeológicas del acuífero.

ARTÍCULO 9°.- Precisar, a **AGROVISIÓN PERÚ S.A.C.**, instalar y mantener pozos de observación o piezómetros, según sea el caso en cantidad y separación apropiados, cuya ubicación deberá ser comunicada a la Autoridad Nacional del Agua, quien luego de una evaluación debidamente sustentada podrá determinar la ubicación de piezómetros adicionales que registrarán la variación de niveles piezométricos.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 1580 -2019-ANA-AAA-JZ-V



ARTÍCULO 10º.- Notificar la presente resolución a **AGROVISIÓN PERÚ S.A.C.**, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Edmundo
Ing. Elmer García Samame
DIRECTOR

